

APRUEBA EXENCIÓN TOTAL DE PAGOS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN POR LOS PERIODOS 2019-2020-2022.

RESOLUCION N° N° 1675

RECOLETA, 31 MAYO 2023.

VISTOS:

- 1.- El artículo 7° de Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, según lo establezca la ordenanza local que el afecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, sobre exenciones de pago de derechos de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total de pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad. Como también hacer referencia el artículo 2° de la misma ordenanza, la cual indica que el derechos al beneficio, puede ser solicitado por el propietario y/o poseedor a cualquier título, o meros tenedores del predio.
- 3.- Resolución N°1340 de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 12400 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 4.- Resolución N°1970 de fecha 28 de mayo de 2020, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 15894 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 5.- Resolución N°1384 de fecha 28 de abril de 2022, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 12.686 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 6.- Resolución N°2670 de fecha 26 de agosto de 2022, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 9.277 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 7.- El artículo 7° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, que señala en el segundo párrafo "(...) si algún vecino no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentarse en la oficina del servicio de aseo domiciliario de la Dimao, el certificado de avalúo fiscal emitido por el servicio de Impuestos Internos o la cartola hogar del Registro Social de Hogares, para tramitar su exención.
- 8.- Los vecinos que presentaron en la oficina de atención del servicio de aseo domiciliario, los antecedentes que acreditan su exención de los derechos de aseo domiciliario, posterior a la dictaciones de las Resoluciones N°1340, N°1970, N°1384, N°2670. Usuarios que califican en la exención total del pago por el periodo 2019-2020-2022, según corresponda.
- 9.- A la fecha se requiere regularizar exenciones de pago de derecho de aseo domiciliario, a través de la descarga de los giros devengados, de los vecinos, debido a que no fue responsabilidad de los contribuyentes su no incorporación en la resolución que aprueba exención total.
- 10.- Correo emitido el 27 de abril de 2023, por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de Rosa Rogel, Rut 7.127.723-2.
- 11.- Correo emitido el 03 de mayo de 2023, por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de Laura Mujica Lizama, Rut 9.007.473-3.
- 12.- Correo emitido el 09 de mayo de 2023, por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de Luisa Vargas, Rut 5.784.040-4.
- 13.- Se adjunta certificados de deuda de derechos de aseo emitidos por el Tesorero Municipal, cedula de identidad de cada vecino.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto exento N°186 de fecha 22 de enero de 2020, que delega atribuciones en el Director (S) DE Medio Ambiente, Aseo y Ornato, señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo grado 7° y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. **REGULARICÉSE** la exención del pago de los derechos de aseo de los vecinos que se indican en el siguiente cuadro, correspondientes a los roles de SII de las propiedades en cada caso se señalan:

N°	Nombre	Rut	Dirección	Rol	Periodo
1	Rosa Rogel Velásquez			034010276	2022: (1,2,3,4)
2	Laura de las Mercedes Mujica Lizama			028760027	2020: (1,2,3,4)
3	Luisa Vargas			047350003	2019: (3,4)

2. **DESCARGUESE** del sistema computacional, módulo Tesorería, los giros devengados, correspondientes a las cuotas de los años respectivos, según cada caso.
3. **LA UNIDAD TECNICA** de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, realizara el descargo de los giros, en el respectivo sistema de Tesorería SMC.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.


LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG/CM/mfp


FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y
ORNATO (S)

APRUEBA EXENCIÓN TOTAL DE PAGOS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN POR LOS PERIODOS 2019-2020-2022.

RESOLUCION N° N° 1675

RECOLETA, 31 MAYO 2023

VISTOS:

- 1.- El artículo 7° de Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, según lo establezca la ordenanza local que el afecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, sobre exenciones de pago de derechos de ase domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total de pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad. Como también hacer referencia el artículo 2° de la misma ordenanza, la cual indica que el derechos al beneficio, puede ser solicitado por el propietario y/o poseedor a cualquier título, o meros tenedores del predio.
- 3.- Resolución N°1340 de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 12400 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 4.- Resolución N°1970 de fecha 28 de mayo de 2020, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 15894 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 5.- Resolución N°1384 de fecha 28 de abril de 2022, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 12.686 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 6.- Resolución N°2670 de fecha 26 de agosto de 2022, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 9.277 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 7.- El artículo 7° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, que señala en el segundo párrafo "(...) si algún vecino no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentarse en la oficina del servicio de aseo domiciliario de la Dimao, el certificado de avalúo fiscal emitido por el servicio de Impuestos Internos o la cartola hogar del Registro Social de Hogares, para tramitar su exención.
- 8.- Los vecinos que presentaron en la oficina de atención del servicio de aseo domiciliario, los antecedentes que acreditan su exención de los derechos de aseo domiciliario, posterior a la dictaciones de las Resoluciones N°1340, N°1970, N°1384, N°2670. Usuarios que califican en la exención total del pago por el periodo 2019-2020-2022, según corresponda.
- 9.- A la fecha se requiere regularizar exenciones de pago de derecho de aseo domiciliario, a través de la descarga de los giros devengados, de los vecinos, debido a que no fue responsabilidad de los contribuyentes su no incorporación en la resolución que aprueba exención total.
- 10.- Correo emitido el 27 de abril de 2023, por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de Rosa Rogel, Rut 7.127.723-2.
- 11.- Correo emitido el 03 de mayo de 2023, por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de Laura Mujica Lizama, Rut 9.007.473-3.
- 12.- Correo emitido el 09 de mayo de 2023, por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de Luisa Vargas, Rut 5.784.040-4.
- 13.- Se adjunta certificados de deuda de derechos de aseo emitidos por el Tesorero Municipal, cedula de identidad de cada vecino.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto exento N°186 de fecha 22 de enero de 2020, que delega atribuciones en el Director (S) DE Medio Ambiente, Aseo y Ornato, señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo grado 7° y de acuerdo a los establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. **REGULARICESE** la exención del pago de los derechos de aseo de los vecinos que se indican en el siguiente cuadro, correspondientes a los roles de SII de las propiedades en cada caso se señalan:

N°	Nombre	Rut	Dirección	Rol	Periodo
1	Rosa Rogel Velásquez			034010276	2022: (1,2,3,4)
2	Laura de las Mercedes Mujica Lizama			028760027	2020: (1,2,3,4)
3	Luisa Vargas			047350003	2019: (3,4)

2. **DESCARGUESE** del sistema computacional, módulo Tesorería, los giros devengados, correspondientes a las cuotas de los años respectivos, según cada caso.
3. **LA UNIDAD TECNICA** de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, realizara el descargo de los giros, en el respectivo sistema de Tesorería SMC.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, Secretaria Municipal; FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato(S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG/CMM/rfp
Transcrito a:

Administración Municipal: Secretaria Municipal; Dirección de Control; Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Jurídico; Central de Documentación

ay